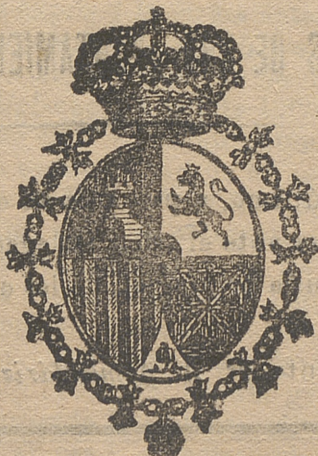


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año. . . . . 36 pesetas.  
Trimestre. . . . . 9 id.

Número suelto 50 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1924.)

**ADMINISTRACION CENTRAL**

Núm. 4.358.

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**

**EXPOSICIÓN**

**SEÑOR:** La conveniencia de no mermar, ni aun temporalmente las atribuciones de los Ayuntamientos, hasta el momento en que ultimado el Censo electoral sea posible acudir al referéndum, dió lugar al Real decreto de 18 de Junio último, que permite sustituir aquel trámite, en los casos en que tiene un vigor inexcusable, por un quorum extraordinario de las cuatro quintas partes de los Concejales que formen cada Corporación municipal.

Mas este sustitutivo, acaso suficiente cuando se trate de Ayuntamientos de grandes poblaciones, posiblemente resultará exiguo en los pequeños Municipios rurales que, por la falta de Prensa y por lo limitado de sus me-

dios de publicidad, desenvuelve su vida administrativa en un ambiente más silencioso. La experiencia ha puesto de relieve esta circunstancia, y ella aconseja completar la fórmula consignada en el Real decreto de Junio último, a fin de que en todo caso pueda apelarse, ya que no aun referéndum expreso, a una ratificación tácita por la mayoría del vecindario respectivo. Innecesario es decir que tanto la expresada fórmula como el complemento que a la misma se propone en este Decreto, tendrán siempre carácter transitorio, pues sólo han de regir hasta el instante en que definitivamente aprobado el Censo electoral que se está elaborando, sea posible aplicar las disposiciones del Estatuto municipal relativas al referéndum.

Fundándose en las razones que preceden, el Presidente interino del Directorio Militar que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 25 de Septiembre de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por el Presidente interino del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Mientras no esté confeccionado el nuevo Censo

electoral para que sean ejecutivos los acuerdos municipales que, conforme al Estatuto vigente requieren para su adopción el referéndum, será preciso cumplir lo prevenido en el artículo único del Real decreto de 18 de Junio último, y además:

1.º Publicar el acuerdo durante diez días en el tablón de edictos de la Casa Consistorial; y

2.º Insertarlo en el *Boletín Oficial* de la provincia dentro del expresado plazo de diez días.

Artículo 2.º Los acuerdos municipales a que se refiere el artículo anterior quedarán en suspenso cuando dentro de los diez días siguientes al plazo de exposición al público se presente protesta, firmada al menos por una décima parte de los vecinos que figuren inscritos en el respectivo padrón municipal. Una vez formulada esta protesta, no podrá llevarse a ejecución el acuerdo a que afecte sino en su día, por los trámites del referéndum, tal como lo regula el Estatuto municipal en el capítulo 5.º, título V de su libro I.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de las acciones que para revocación o suspensión del acuerdo municipal puedan ejercitarse conforme a lo prevenido en el capítulo 1.º, título 6.º, libro I del Estatuto municipal y en el Reglamento de procedimiento.

Artículo 3.º El procedimiento que con carácter transitorio

regula este Decreto será aplicable a todos los acuerdos que conforme al Estatuto municipal hayan de ser obligatoriamente sometidos al referéndum, incluso los de conversión de inscripciones intransferibles de Deuda pública, procedentes de bienes de propios en títulos al portador.

Dado en Palacio a veinticinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta del 27 de Septiembre de 1924)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

Núm. 4.350.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Con esta fecha ha sido nombrado por esta Sección el Maestro interino siguiente:

D. Julián Hernández Benito, para Cistérniga.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 26 de Septiembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

## JUNTA LIQUIDADORA DE CRÉDITOS Y DÉBITOS DE LOS AYUNTAMIENTOS A FAVOR O EN CONTRA DE LA DIPUTACIÓN

En cumplimiento del Real decreto de 12 de Abril último, y para que en el plazo de quince días, a contar desde su publicación en este «Boletín Oficial», puedan reclamar los Ayuntamientos ante el señor Delegado de Hacienda, como Presidente de esta Junta, se inserta a continuación la liquidación practicada por la Contaduría provincial, de los créditos que le adeudan los Municipios de esta provincia, por Contingente provincial e intereses.

Valladolid, 24 de Septiembre de 1924.—El Presidente, *P. A. Armendáriz.*

PUEBLOS	Débito en 31 de Diciembre de 1916			Débito en 31 de Marzo de 1924				Débito en 30 de Junio de 1924		
	Contingente	Intereses	Total	Corriente	Resultas	Intereses	Total	Contingente	Intereses	Total
Alaejos.....	22.485'50	»	22.485'50	»	21.625	»	21.625	21.408'75	»	21.408'75
Almaráz de la Mota.....	520'50	»	520'50	»	200	»	200	200	»	200
Arroyo.....	6.931	412'50	7.343'50	1.000'50	5.428'50	250	6.679	5.040'75	243'75	5.284'50
Becilla de Valderaduey.....	1.816	561	2.377	»	»	»	»	»	»	»
Bercero.....	»	»	»	»	»	»	»	1.607'50	»	1.607'50
Bolaños de Campos.....	2.333	»	2.333	»	795'50	»	795'50	795'50	»	795'50
Cabezón.....	41.625	22.570	64.195	»	33.468'75	18.147'50	51.616'25	33.187'50	17.995	51.182'50
Carpio.....	71.879'25	35.770	107.649'25	4.208	98.576'50	34.919'29	137.703'79	102.784'50	34.882'73	137.667'23
Castriño de Duero.....	13.122'25	1.174'59	14.296'84	2.075	13.706'75	1.014	16.795'75	16.300'50	1.004'25	17.304'75
Castro nuevo de Egueva.....	34.874	17.531	52.405	»	29.494'50	14.826'75	44.321'25	29.309	14.733'50	44.042'50
Castroño.....	17.477	»	17.477	»	7.000	»	7.000	7.000	»	7.000
Ceinos.....	3.450	»	3.450	»	»	»	»	967'75	»	967'75
Ciguñuela.....	2.774	»	2.774	»	»	»	»	»	»	»
Cervillejo de la Cruz.....	»	»	»	464'25	»	»	464'25	928'50	»	928'50
Cogeces de Iscar.....	1.000	»	1.000	»	3.077	»	3.077	3.353'25	»	3.353'25
Corcos.....	11.386'75	»	11.386'75	1.581'50	17.377'75	»	19.259'25	17.293	»	17.293
Cubillas de Santa Marta.....	»	»	»	1.617	»	»	1.617	1.078	»	1.078
Gatón de Campos.....	»	»	»	»	»	»	»	687'50	»	687'50
Herrín de Campos.....	826	»	826	»	»	»	»	»	»	»
Laguna de Duero.....	»	»	»	2.698	9.376'50	»	12.074'50	10.824	»	10.824
Isca.....	1.132'50	»	1.132'50	»	»	»	»	»	»	»
Medina del Campo.....	»	»	»	»	10.745'70	»	10.745'70	10.361'70	»	10.361'70
Medina de Rioseco.....	»	»	»	14.131	14.732'71	»	28.863'71	21.798'21	»	21.798'21
Melgar de arriba.....	6.000	»	6.000	»	»	»	»	»	»	»
Mojados.....	725	»	725	»	»	»	»	»	»	»
Monasterio de Vega.....	4.194	370	4.564	»	700	70	770	600	60	660
Montealegre.....	»	»	»	1.073'50	»	»	1.073'50	2.147	»	2.147
Montemayor de Pililla.....	598'75	»	598'75	»	»	»	»	»	»	»
Muriel.....	1.403'25	»	1.403'25	»	»	»	»	»	»	»
Nava del Rey.....	16.336'50	»	16.336'50	14.367'35	77.003'50	»	91.370'85	98.453'60	»	98.453'60
Olmedo.....	94.369'75	17.548'75	111.918'50	»	49.169'94	8.241'60	57.411'54	46.633'69	7.902'27	54.540'96
Olmos de Esgueva.....	1.524	»	1.524	»	»	»	»	»	»	»
Pedrajas de San Esteban.....	718'25	»	718'25	»	»	»	»	»	»	»
Pesquera de Duero.....	794'25	»	794'25	3.648	»	»	3.648	4.560	»	4.560
Pollos.....	9.812	»	9.812	»	7.184'50	»	7.184'50	6.960	»	6.960
Portillo.....	1.409'25	»	1.409'25	»	»	»	»	»	»	»
Pozaldez.....	2.993	»	2.993	6.114	27.566	»	33.680	33.680	»	33.680
Ramiro.....	»	»	»	238'50	»	»	238'50	477	»	477
Rueda.....	6.897'50	»	6.897'50	»	»	»	»	»	»	»
San Cebrián de Mazote.....	2.501	»	2.501	»	500	»	500	500	»	500
San Martín de Valvení.....	22.680	7.614	30.294	»	16.590	5.569'50	22.159'50	16.380	5.499	21.879
San Miguel del Arroyo.....	»	»	»	1.416'75	2.707'50	»	4.124'25	2.241'25	»	2.241'25
San Pedro de Latarce.....	»	»	»	1.572'75	»	»	1.572'75	1.572'75	»	1.572'75
San Román de Hornija.....	4.326	378	4.704	»	»	»	»	»	»	»
Santervás de Campos.....	»	»	»	»	695'50	»	695'50	695'50	»	695'50
Serrada.....	»	»	»	»	724'50	»	724'50	1.673'25	»	1.673'25
Siete Iglesias de Trabancos.....	7.500	400	7.900	3.519	»	3'67	3.522'67	5.278'50	3'67	5.282'17
Simancas.....	12.366	960	13.326	5.338	1.000	»	6.338	7.672'50	»	7.672'50
Tordehumos.....	17.623'32	16.712'35	34.335'67	»	17.623'32	16.712'35	34.335'67	17.623'32	16.712'35	34.335'67
Tordesillas.....	9.938	»	9.938	»	»	»	»	»	»	»
Torre de Esgueva.....	2.383'75	49'19	2.432'94	»	2.383'75	49'19	2.432'94	2.383'75	49'19	2.432'94
Torrescárroela.....	295'50	»	295'50	»	»	»	»	»	»	»
Tudela de Duero.....	7.712'25	»	7.712'25	»	8.935	»	8.935	8.935	»	8.935
Valdestillas.....	719'50	»	719'50	»	»	»	»	»	»	»
Valoria la Buena.....	»	»	»	5.240	1.304	»	6.544	6.544	»	6.544
Valverde de Campos.....	»	»	»	2.434	3.182'50	»	5.616'50	4.963	»	4.963
Valladolid.....	225.000	»	225.000	53.178'50	111.060'05	»	164.238'55	147.302'05	»	147.302'05
Villagarcía de Campos.....	4.065	»	4.065	»	»	»	»	»	»	»
Villalar.....	1.835	»	1.835	»	»	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros.....	»	»	»	742'50	»	»	742'50	742'50	»	742'50
<b>TOTALES.....</b>	<b>700.353'57</b>	<b>122.051'38</b>	<b>822.404'95</b>	<b>126.658'10</b>	<b>594.235'22</b>	<b>99.803'85</b>	<b>820.697'17</b>	<b>702.949'57</b>	<b>99.085'71</b>	<b>802.035'28</b>

Valladolid, 24 de Septiembre de 1924.—El Contador, *Diego de León.*

Núm. 4.270.

**Sección provincial de Pósitos.**

Don Isaac Aguado y Sainz-Parado, Jefe de la Sección provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Pedra-

jas de San Esteban, que se expresarán y quedará durante el plazo de cinco días, comprendidos del 8 al 14 de Septiembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en

la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Valladolid, a 17 de Septiembre de 1924.—El Jefe de la Sección, Isaac Aguado.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores o sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DE LAS OBLIGACIONES			Principal e intereses Pesetas	5 por 100 de recargo Pesetas	TOTAL Pesetas
			Día	Mes	Año			
1	Serafín Romo	Mancomunados	3	Nobre.	1923	260	13	273
2	Lorenzo Pérez		»	»	»	156	7'80	163'80
3	Francisco Cabezas		»	»	»	52	2'60	54'60
40	Martín Morejón	Teodosio Alonso y Juan Morejón	»	»	»	104	5'20	109'20
66	Juan Sanz	Doroteo Sanz y Leonardo N.	»	»	»	442	22'10	464'10
73	Apolinar Arranz	Anastasio Arranz	»	»	»	52	2'60	54'60
74	Anastasio Arranz	Apolinar Arranz	»	»	»	52	2'60	54'60
79	Félix Molina	Nicolás Molina	»	»	»	52	2'60	54'60
88	Felipe García	Gregorio López	»	»	»	52	2'60	54'60
99	Andrés Morejón	Mariano Catalina	»	»	»	260	13	273
100	Mariano Catalina	Andrés Morejón	»	»	»	260	13	273
102	Gregorio Martín	Timoteo Arranz	»	»	»	312	15'60	327'60
113	Epifanio Muñoz	Ildelfonso Sanz	»	»	»	52	2'60	54'60
131	Félix Pérez	Cándido Sanz	»	»	»	208	10'40	218'40
135	Narciso Cerraoin	Eduardo Rinconada	»	»	»	546	27'30	573'30
TOTALES.						2860	143	3003

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 4.327.

**Arroyo.**

Don Antonio de Diego Póliz, Alcalde constitucional de esta villa de Arroyo.

Hago saber: Que a fin de proceder al recuento general de la ganadería de este término municipal, presenten los dueños de ganados relación jurada del número de cabezas que poseen y usos a que están destinados, en el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arroyo, a 22 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Antonio de Diego.

Núm. 4.345.

**Morales de Campos**

Formados los padrones de Inquilinato y de Solaras sin edificar de este término municipal, para hacer efectivos los impues-

tos sobre los mismos de las exacciones municipales según previene el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y Ordenanzas formadas al efecto, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.

Morales de Campos, a 24 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Jacobo García.

Núm. 4.307.

**Olivares de Duero.**

Transcurrido el plazo señalado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido reclamación alguna contra la venta de un edificio que consta de «Matadero y Casa de los pobres» en su planta baja y de «Escuela de niños» y un pe-

queño local contiguo en la parte alta; todo el de una superficie de noventa y seis metros cuadrados, por considerarse inservible al objeto que se destinaba, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia fecha 9 del actual, se señala la correspondiente subasta para el día 28 de los corrientes a las once de su mañana en la Casa Consistorial bajo la presidencia de esta Alcaldía o Concejal en quien delegue.

El tipo señalado para la subasta es el de mil doscientas pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra expresada tasación y mejorándola por medio de pujas a la llana, no siendo menores de una peseta, hallándose a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir en mencionada subasta.

Olivares de Duero, 21 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Santos Toribio.

Núm. 4.352.

**La Parrilla.**

Por renuncia voluntaria, del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación durante el ejercicio actual de novecientos pesetas, y en los presupuestos sucesivos con mil doscientas cincuenta pesetas, pagadas de los fondos municipales, por la asistencia de treinta familias pobres y casos de oficio en conformidad con la vigente ley de Sanidad y Reglamento vigente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía, en término de treinta días, contados desde la inserción en el «Boletín Oficial», pudiendo el agraciado verificar iguales con los demás vecinos pudientes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se presente.

La Parrilla, 24 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Eusebio Sanz.

Núm. 4.353.

**Traspinedo.**

No habiéndose presentado solicitud alguna a la plaza de farmacéutico titular, que se halla servida interinamente, dotada con el haber anual de trescientas diez pesetas por residencia y prestación de los servicios sanitarios, con arreglo a lo que establece la Real orden de 18 de Abril de 1905, determinando respecto a los beneficios que se abonarán por separado de los primeros, valorando los medicamentos que se suministran a familias pobres por la tarifa aprobada por Real orden de 31 de Julio de 1923; se anuncia por segunda vez al público para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial», debiendo los aspirantes reunir las condiciones reglamentarias y presentar las solicitudes ante mi autoridad en el papel correspondiente y en el plazo fijado.

Traspinedo, 20 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Leto López.

Núm. 4.328.

**Trigueros del Valle.**

Para proceder a la confección del registro fiscal de edificios y

solares de este término municipal, se pone en conocimiento de todos los vecinos y hacendados forasteros, la obligación que tienen de presentar relación jurada por cada uno de los edificios que posean con arreglo al modelo número 1, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días.

Trigueros del Valle, 21 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Núm. 4.329.

### Trigueros del Valle.

Próxima la fecha en que ha de hacerse la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para formar los apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año de 1925-26, se hace saber a los vecinos y terratenientes de este término que los que hayan sufrido alteración en sus riquezas pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen haberse satisfecho los Derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Trigueros del Valle, a 21 de Septiembre de 1924.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia o instrucción.

Núm. 4.314.

OLMEIDA

Don Felipe Hernández, Juez municipal de esta villa en funciones de 1.ª instancia por uso de licencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Calixto García de Salamanca, don José Penadis Fornet de Algemesí (Valencia), don Cipriano Cano de Abarán (Murcia), don Joaquín Tornero de Abarán (Murcia), don César Fernández Araoz de Medina del Campo, Saldaña y Compañía de Ateca (Zaragoza), don Julián Ramón de Puebla Sarga (Valencia), don José Mulet Puchades de Algemesí (Valencia), Calderón y Mateo de Palencia, don Francisco

Abascal de Sevilla, don Miguel del Barrio de Segovia, Representaciones Industriales de Madrid, don Diego Bernal de Zaragoza, don Faustino Dominguez de Villafranca del Bierzo, don Gregorio de la Torre de Madrid, Sociedad Exportadores de patatas de Valencia, don Carlos del Rey de Madrid, Agell Hermanos de Barcelona, don José Chás Morlán de Coruña, don J. Amataller de Barcelona, don Felipe Sánchez de Plasencia (Cáceres), don Luis Perdiguero de Cebrosos (Avila) y don Luis García Ossorio de Valladolid; cuyos domicilios no son conocidos en concepto de acreedores de don Mariano Antolín Gómez, comerciante y vecino de esta villa, para que en el día diez y seis de Octubre próximo, a las once horas, comparezcan en este Juzgado sito en la Plaza Pública, en el edificio destinado a Prisión preventiva a celebrar junta general para tratar de la espera que aquel ha solicitado; previéndose a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo personalmente o por medio de representante con poder suficiente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo en dicha forma, no serán admitidos en ella, pues así lo tengo acordado a solicitud del don Mariano Antolín Gómez en providencia de hoy.

Dado en Olmedo a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Felipe Hernández.—El Secretario, Andrés Amo.

289

### Juzgados municipales.

Núm. 4.314.

### VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos a José Boto Rodríguez, contra Marcelino Hernández Alonso, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy sentencia cuya parte dispositiva literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Marcelino Hernández Alonso, como autor de una falta de malos tratos a José Boto, a la pena de treinta pesetas de multa, que satisfará

en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente y además al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Marcelino Hernández, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Casimiro González García-Valladolid.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de la provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a veinte de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—E. Mario Aparicio. V.º B.º, Casimiro González García-Valladolid.

Núm. 4.351.

### VALLADOLID.—PLAZA

#### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en el día de hoy, en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por lesiones a Antonio Saavedra, contra Leocadio Díaz, ha acordado que se cite por medio de la presente, a los apercibimientos de ley, al presado Antonio Saavedra, por haber trasladado su residencia a San Sebastián, ignorando su domicilio, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, dentro del término de quinto día, contados desde la fecha de la publicación de la presente cédula en el «Boletín Oficial», con objeto de ser reconocido y seguir prestándole por el Médico forense asistencia facultativa caso necesario.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial», la expido en Valladolid, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 4.333.

### VILLAGARCIA DE CAMPOS

Don Emiliano Espinel Alonso, Juez municipal de este término de Villagarcía de Campos.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de

proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial».

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 1.055 almas y el Secretario percibirá los honorarios de arancel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Villagarcía, a 23 de Septiembre de 1924.—El Juez, Emiliano Espinel.—El Secretario interino, José Román.

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

### INDUSTRIAS QUÍMICAS DE CASTILLA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 20 del próximo mes de Octubre, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Avenida de Alfonso XIII, 21, entresuelo, para someter a su aprobación una propuesta de aumento de Capital Social y reforma de varios artículos de los Estatutos.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1924.—El Presidente, Rafael Sánchez.

290

### PÉRDIDA

Perdido el día 27 de Septiembre, de un perro de caza, atiende por el color café, mosqueado en color café y leche.

La persona que lo encuentre puede entregarle en el Bar Vasco, atrio de Santiago, número 3.

291

### VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación